



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento Interno de la
Escuela de Enfermería**

Región Coatzacoalcos-Minatitlán

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Escuela de Enfermería	7
Título II De la organización y estructura de la Escuela de Enfermería	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Escuela de Enfermería	8
Sección tercera Del Consejo Técnico	10
Sección cuarta Del Secretario de la Escuela de Enfermería	10
Capítulo II Del personal académico	11
Capítulo III Del personal de confianza	11
Capítulo IV Del personal administrativo, técnico y manual	11
Título III De las coordinaciones, comités, comisiones y representantes	11
Capítulo I De la Coordinación de Academia por Área de Conocimiento	12
Capítulo II De la Coordinación del Sistema Tutorial	13
Capítulo III De la Coordinación de Servicio Social	13
Capítulo IV De la Coordinación de Vinculación	14
Capítulo V De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización	14
Capítulo VI De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	15
Capítulo VII De la Coordinación de Educación Continua	15
Capítulo VIII De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	16
Capítulo IX De la Coordinación de Procesos de Calidad	17
Capítulo X De la Coordinación de Campos Clínicos	17
Capítulo XI Del Representante de Equidad de Género	18
Capítulo XII De la Coordinación del Examen de Egreso para el Profesional Técnico en Enfermería	18
Capítulo XIII Del Comité de Bioética e Investigación	19
Capítulo XIV De las Comisiones	20
Sección primera De la Comisión del Programa de Salud Integral	20
Sección segunda De la Comisión de Eventos Culturales	21
Sección tercera De la Comisión de la Elaboración del Reglamento de la Escuela de Enfermería	21
Sección cuarta De la Comisión de Rediseño y Actualización Curricular	21
Sección quinta De la Comisión de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo	22
Título IV De los alumnos	23
Capítulo I Del servicio social	23
Capítulo II De las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional	24
Capítulo III De las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional	24
Capítulo IV Del uniforme	25

Título V De las prácticas y actividades intramuros	26
Capítulo I De los alumnos en prácticas y actividades intramuros	27
Capítulo II De los académicos en la práctica.....	28
Título VI De las unidades de apoyo docente	29
Capítulo I Del laboratorio clínico	29
Capítulo II Del centro de cómputo	30
Capítulo III De la biblioteca	32
Capítulo IV Del uso de las aulas	32
Capítulo V De la sala de personal académico	32
Capítulo VI De los cubículos	33
Transitorios	33

Presentación

La Escuela de Enfermería surgió el 1 de octubre de 1971 cuando el C. Rector Dr. Rafael Velasco Fernández otorga por indicaciones del C. Gobernador del estado Lic. Rafael Murillo Vidal la autorización para la iniciación del primer ciclo escolar y sería reconocida como Escuela Regional de Enfermería incorporada a la Universidad Veracruzana. En enero de 1976 el C. Rector Lic. Roberto Bravo Garzón, por indicaciones del Sr. Gobernador Lic. Rafael Hernández Ochoa comunicó que la escuela quedaba desde ese momento oficializada con el nombre de “Escuela de Enfermería Sección Coatzacoalcos de la Universidad Veracruzana”. Desde 1971 al año 2008 egresaron 33 generaciones de nivel técnico en Enfermería y a partir de agosto de 2009 se implementó el plan de estudios de Técnico Superior Universitario en Enfermería, el cual opera dentro del Modelo Educativo Integral y Flexible de la Universidad Veracruzana.

El propósito actual del programa educativo es generar, aplicar y transmitir conocimientos a través de la participación responsable y comprometida del personal académico en la formación integral del alumno, que le permita el desarrollo de competencias profesionales para dar respuesta a las necesidades de salud del mundo actual en materia de prevención, promoción y rehabilitación, basado en un pensamiento crítico y reflexivo, con liderazgo, respeto a la biodiversidad, equidad de género y valores ético humanísticos.

La Escuela de Enfermería es una entidad académica que a través del programa educativo de Enfermería atiende las necesidades sociales, de salud y laborales de la región; además al caracterizarse como una carrera de ciclo corto, permite la pronta inserción de los egresados al campo laboral y representa una salida alterna para los alumnos que no pueden concluir la Licenciatura en Enfermería.

Dentro de sus principales logros, se encuentra la movilidad de alumnos desde 2013 a la fecha a través de estancias cortas de investigación, en la Universidad de Guadalajara y la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); asimismo en el año 2017, la recepción de un estudiante para estancia doctoral de Ciencias de la Salud y el Deporte de la Universidad de Zaragoza, España; publicación de artículos científicos y ponencias en congresos nacionales e internacionales como producto derivado de trabajos recepcionales; dichos datos han contribuido al reconocimiento de la Escuela de Enfermería, así como el cumplimiento de las metas institucionales.

El presente Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, tiene el objetivo de normar las funciones académico-administrativas para el desarrollo de las actividades cotidianas y proporcionar un marco jurídico en apego a la legislación universitaria, al establecer las atribuciones de los diferentes miembros de la comunidad universitaria, en torno a las funciones sustantiva, bienes e infraestructura de la entidad académica; asimismo, garantiza servicios y atención de calidad a la comunidad universitaria y sociedad en general.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Escuela de Enfermería de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, depende de la Vicerrectoría en la misma región y pertenece al área del conocimiento de Ciencias de la Salud, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad Veracruzana.

Para efectos de este Reglamento siempre que se mencione a la Escuela de Enfermería, se está haciendo referencia a la ubicada en la región Coatzacoalcos-Minatitlán.

Artículo 3. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de las autoridades, los funcionarios, el personal académico, de confianza, administrativo, técnico, manual y de los alumnos de la Escuela de Enfermería, se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 4. La Escuela de Enfermería ofrece el programa educativo de Técnico Superior Universitario en Enfermería.

Artículo 5. Al término de los planes de estudios y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos, y de acuerdo con el género de las personas, la Universidad Veracruzana otorga el título de Técnico Universitario en Enfermería.

Capítulo II De los fines y objetivos de la Escuela de Enfermería

Artículo 6. Los fines de la Escuela de Enfermería son:

- I. Formar de manera integral profesionales técnicos superiores universitarios en Enfermería con un alto grado de pertinencia social e innovación educativa;
- II. Desarrollar competencias en los alumnos para que pueden brindar cuidados holísticos de enfermería en el primer y segundo nivel de atención, con responsabilidad y empatía, en las diferentes etapas del individuo, familia y comunidad;
- III. Fortalecer la práctica interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria para contribuir a la satisfacción de las necesidades de salud, prioritarias, emergentes que se presentan en el individuo y familia; y
- IV. Participar en el desarrollo de la investigación en enfermería con acciones operativas específicas en beneficio de la profesión y la comunidad.

Artículo 7. Los objetivos de la Escuela de Enfermería son:

- I. Formar profesionales técnicos en enfermería con actitudes y aptitudes que le permitan aplicar el cuidado holístico en las diferentes etapas de la vida, con un alto espíritu de colaboración, conciencia y compromiso social;
- II. Promover en el alumno los saberes teóricos, heurísticos y axiológicos que fortalezcan las competencias profesionales, a través de un pensamiento crítico y creativo que permita

utilizar el proceso de enfermería, las tecnologías de la información y la comunicación en la atención de los problemas de salud;

- III. Enriquecer el desarrollo humano del alumno con la integración de valores y actitudes éticas, que le permitan el desarrollo profesional, con sentido de justicia, honestidad, responsabilidad y profesionalismo;
- IV. Fortalecer en los alumnos actitudes y habilidades que le permitan aprender a convivir y comunicarse de forma armónica con diversos grupos, personas u organizaciones con respeto a las normas, culturas y tradiciones propias de cada grupo y a la diversidad ideológica;
- V. Desarrollar investigación científica que fundamente el desarrollo de la disciplina y atienda los problemas de salud de la persona o comunidad; y
- VI. Contribuir la vinculación con los diferentes sectores sociales, niveles de atención de la salud y educativos, a través de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión de los servicios.

Título II De la organización y estructura de la Escuela de Enfermería

Artículo 8. La comunidad universitaria que integra la Escuela de Enfermería es la siguiente:

- I. Las autoridades;
- II. El personal académico;
- III. El personal de confianza;
- IV. El personal administrativo, técnico y manual; y
- V. Los alumnos.

Capítulo I De las autoridades

Artículo 9. Las autoridades de la Escuela de Enfermería son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Escuela de Enfermería;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Escuela de Enfermería.

Su integración, requisitos y atribuciones, se encuentran establecidos en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Veracruzana.

Sección primera De la Junta Académica

Artículo 10. La Junta Académica es autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, siendo la máxima autoridad colegiada de la entidad académica, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda Del Director de la Escuela de Enfermería

Artículo 11. El Director de la Escuela de Enfermería es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Escuela de Enfermería.

Artículo 12. Las atribuciones del Director de la Escuela de Enfermería son:

- I. Acordar los asuntos concernientes a la Escuela de Enfermería con el Vicerrector de la región Coahuila-Coahuila-Coahuila;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario Académico Regional y el Secretario de Administración y Finanzas regional, en su caso con el Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud en el ámbito de su competencia;
- III. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Escuela de Enfermería;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos de la legislación universitaria;
- V. Vigilar la guarda y conservación de los bienes de la Escuela de Enfermería, verificar anualmente los inventarios respectivos e informar los resultados a su superior inmediato;
- VI. Proponer a los cuerpos colegiados y a las autoridades universitarias las actividades y medidas tendientes a lograr la excelencia académica;
- VII. Responsabilizarse del cumplimiento de los planes y programas de docencia e investigación, tomando las medidas necesarias para tal efecto;
- VIII. Representar a la Escuela de Enfermería;
- IX. Proponer al Rector el nombramiento del Secretario y demás funcionarios;
- X. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Académica;
- XI. Presentar a la Secretaría Académica, a través de los Directores Generales de Área Académica, el proyecto de actividades y programas académicos;
- XII. Elaborar y presentar al Rector, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Escuela de Enfermería a su cargo;
- XIII. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto asignado a la Escuela de Enfermería;
- XIV. Elaborar y presentar anualmente a la Junta Académica y al Rector el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo, incluyendo la memoria correspondiente;
- XV. Firmar en unión del Secretario de la Escuela de Enfermería la documentación oficial;
- XVI. Vigilar la organización y calendarización oportuna de las actividades administrativas, del archivo, técnicas, manuales y de biblioteca y todas las demás actividades a su cargo;
- XVII. Organizar y convocar a las academias de catedráticos o investigadores, para proponer, revisar y actualizar los programas de estudio o de investigación;
- XVIII. Convocar y presidir las juntas de maestros;
- XIX. Velar por la buena imagen de la Escuela de Enfermería a su cargo;
- XX. Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los alumnos, por violaciones a las disposiciones normativas de la Universidad Veracruzana;
- XXI. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que puedan constituir delitos que afecten a la vida universitaria dentro de la Escuela de Enfermería;
- XXII. Coordinar y organizar la elaboración o actualización del Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería, a fin de proponerlos a las instancias correspondientes para su aprobación;
- XXIII. Proponer y realizar acciones que constituyan fuentes alternas de financiamiento para la Escuela de Enfermería;
- XXIV. Participar en la revisión semestral de cargas académicas;
- XXV. Participar en la revisión de programas de docencia;
- XXVI. Coordinar y supervisar los procedimientos de los exámenes de oposición;
- XXVII. Supervisar el proceso de selección del personal académico con base en las convocatorias respectivas;
- XXVIII. Promover actividades que tiendan a la actualización disciplinaria y la formación docente del personal académico de la Escuela de Enfermería;
- XXIX. Informar a la Secretaría Académica Regional o la Dirección General del Área Académica, según proceda, sobre el avance de programas de estudio;

- XXX. Vigilar que se proporcionen al personal académico y alumnos los servicios de apoyo para la realización de sus actividades;
- XXXI. Coordinar y organizar la elección de los representantes de grupo y el consejero alumno ante los cuerpos colegiados;
- XXXII. Autorizar con base en los lineamientos establecidos por las Direcciones Generales de Área Académica la realización del servicio social. Para ello y de acuerdo a las necesidades, asignar los alumnos que presten su servicio social en la Escuela de Enfermería;
- XXXIII. Llevar a cabo el seguimiento y la supervisión del servicio social;
- XXXIV. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas Regional que le corresponda por las cantidades cobradas en la Escuela de Enfermería por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositarlas en la cuenta bancaria institucional, e informar con la periodicidad que se requiera;
- XXXV. Programar la realización de la evaluación de la experiencia educativa y designar a los directores de tesis o trabajos recepcionales y a los sinodales;
- XXXVI. Informar sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional; a la Contraloría General; y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y
- XXXVII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 13. El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Escuela de Enfermería, su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta

Del Secretario de la Escuela de Enfermería

Artículo 14. El Secretario de la Escuela de Enfermería será responsable de la organización y control de las actividades inherentes a la administración escolar de la entidad académica, así como el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas.

Artículo 15. Son atribuciones del Secretario de la Escuela de Enfermería:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Suplir al Director de la Escuela de Enfermería en su ausencia;
- III. Llevar el control y reportar las inasistencias del personal académico de la Escuela de Enfermería ante la Dirección de Personal;
- IV. Levantar actas cuando se presenten anomalías por parte del personal académico o administrativo;
- V. Ser responsable de la administración escolar;
- VI. Conservar el orden y buen funcionamiento de la Escuela de Enfermería;
- VII. Autorizar el uso de material y equipo a académicos y alumnos;
- VIII. Supervisar y controlar el manejo y buen uso del archivo de la Escuela de Enfermería;
- IX. Vigilar que no existan irregularidades en la escolaridad de los alumnos;

- X. Mantener actualizada la escolaridad de los alumnos en el Sistema Integral de Información Universitaria;
- XI. Asesorar y orientar a los alumnos en cuanto a los trámites escolares que deban efectuar;
- XII. Elaborar semestralmente el calendario de exámenes;
- XIII. Firmar junto con el Director los certificados, boletas de calificaciones, constancias y otros documentos oficiales solicitados por los alumnos o egresados; y
- XIV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo II

Del personal académico

Artículo 16. El personal académico de la Escuela de Enfermería será responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del personal académico se encuentran establecidas en el Estatuto del Personal Académico.

Capítulo III

Del personal de confianza

Artículo 17. El personal de confianza de la Escuela de Enfermería tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo IV

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 18. El personal administrativo, técnico y manual de la Escuela de Enfermería tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las coordinaciones, comités, comisiones y representantes

Artículo 19. El Director de la Escuela de Enfermería de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Escuela de Enfermería y para el logro de los objetivos y fines de la misma, podrá contar con la participación de las coordinaciones, comités, comisiones y representantes siguientes:

- I. Coordinación de Academia por Área de Conocimiento;
- II. Coordinación del Sistema Tutorial;
- III. Coordinación de Servicio Social;
- IV. Coordinación de Vinculación;
- V. Coordinación de Movilidad e Internacionalización;
- VI. Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- VII. Coordinación de Educación Continua;
- VIII. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- IX. Coordinación de Procesos de Calidad;
- X. Coordinación de Campos Clínicos;

- XI. Representante de Equidad de Género;
- XII. Coordinación del Examen de Egreso para el Profesional Técnico en Enfermería;
- XIII. Comité de Bioética e Investigación;
- XIV. Comisiones:
 - a) Comisión del Programa de Salud Integral;
 - b) Comisión de Eventos Culturales;
 - c) Comisión de Elaboración de Reglamento; y
 - d) Comisión de rediseño curricular y actualización disciplinar.

Artículo 20. Las coordinaciones estarán a cargo de un Coordinador que será designado por la Junta Académica a propuesta del Director y durarán en su cargo por un periodo de dos años y podrán ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, de acuerdo con su desempeño, excepto los que de manera expresa en la legislación universitaria se establezca su temporalidad. En todos los casos el cargo de Coordinador será de carácter honorífico.

Los integrantes del Comité y las Comisiones serán designados por Junta Académica. En todos los casos el cargo de Coordinador será de carácter honorífico.

Capítulo I

De la Coordinación de Academia por Área de Conocimiento

Artículo 21. El Coordinador de Academia por Área de Conocimiento es el responsable de la academia correspondiente.

La academia es cuerpo colegiado, cuya finalidad es constituir el espacio permanente para el análisis, planeación, organización, integración, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de las funciones sustantivas de la universidad en el quehacer de la Escuela de Enfermería, para el mejoramiento del proceso educativo.

Artículo 22. La academia se integra por todos los miembros del personal académico de la Escuela de Enfermería, de tiempo completo, medio tiempo y por horas, que se dedican a la docencia, investigación y la extensión de los servicios, y que están vinculados a un área de conocimiento, programa académico o línea de investigación, independientemente de su tipo de contratación o de que tengan carga académica en el periodo correspondiente. Un académico podrá pertenecer a más de una academia, de acuerdo a la naturaleza de los cursos, experiencias educativas o líneas de investigación en que se desempeña.

Artículo 23. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Academia por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación el Coordinador de Academia tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el plan anual de trabajo, dentro del primer mes del periodo escolar;
- III. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Escuela de Enfermería;
- IV. Favorecer con el grupo de académicos herramientas metodológicas y de enseñanza que fortalezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos;
- V. Dar seguimiento a las actividades académicas extracurriculares;
- VI. Promover convenios o actualizaciones de convenios con las instituciones de Salud para las actividades clínicas de acuerdo a su área académica; y
- VII. Entregar informe de actividades al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo II

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 24. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de la planeación, organización, ejecución, y seguimiento de la actividad tutorial al interior del programa educativo, con el propósito de apoyar a los alumnos a resolver problemas de tipo académico, promover su autonomía y formación integral, así como contribuir a mejorar el rendimiento académico, a partir de la atención individual o grupal con el propósito de abatir los índices de deserción, rezago y reprobación escolar.

Artículo 25. El Coordinador del Sistema Tutorial durará en sus funciones cuatro años. Podrá ser ratificado por un periodo más por el Consejo Técnico u Órgano Equivalente de su entidad, en caso de que así lo proponga el Director. El cargo de Coordinador del Sistema Tutorial será en todos los casos honorífico.

Artículo 26. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Tutorial se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Capítulo III

De la Coordinación de Servicio Social

Artículo 27. La Coordinación de Servicio Social de la Escuela de Enfermería es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades del Servicio Social de los alumnos con apego a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento del Servicio Social.

Artículo 28. Las atribuciones del Coordinador del Servicio Social son:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería, los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y presentar al Director de la Escuela de Enfermería el programa de trabajo anual de servicio social;
- III. Planear, organizar y coordinar el curso de inducción para los alumnos en servicio social con las instituciones de salud con las cuales existen convenios específicos de servicio social;
- IV. Difundir el programa de servicio social entre la comunidad académica de la Escuela de Enfermería, autoridades del sector salud y directivos de las instituciones de salud receptora en las cuales están adscritos los alumnos que realizan el servicio social;
- V. Orientar a los alumnos acerca de los procesos administrativos de servicio social;
- VI. Diseñar instrumentos de evaluación en relación a la experiencia educativa de servicio social;
- VII. Verificar en forma presencial, las condiciones en las cuales se encuentra el alumno en servicio social;
- VIII. Identificar las debilidades y fortalezas que la institución de salud receptora le ofrezca al alumno de servicio social para la adquisición de experiencias de aprendizaje y áreas de oportunidad;
- IX. Asistir a la selección de plazas de servicio social, de acuerdo al calendario establecido; y
- X. Entregar informe de actividades al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo IV

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 29. La Coordinación de Vinculación es responsable de promover, planear, desarrollar y gestionar programas y proyectos para que la Escuela de Enfermería se relacione con los diversos sectores: social, público y productivo, de manera conjunta con la Dirección General de Vinculación Institucional.

Artículo 30. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar al Director de la Escuela de Enfermería el programa anual de trabajo de vinculación universitaria con los diversos sectores;
- III. Difundir y promover con los académicos programas y proyectos de vinculación universitaria con los distintos sectores que corresponda;
- IV. Orientar y apoyar a los académicos, en actividades de proyectos de vinculación universitaria;
- V. Identificar áreas de oportunidad de vinculación universitaria, que favorezcan el aprendizaje del alumno;
- VI. Dar seguimiento de los programas y proyectos y analizar el impacto del sector en el programa educativo;
- VII. Evaluar a los académicos responsables de programas y proyectos de vinculación en el impacto de las actividades; y
- VIII. Entregar un informe de actividades al Director y el Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo V

De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización

Artículo 31. La Coordinación de Movilidad e Internacionalización es responsable de la promoción de los programas institucionales de movilidad e internacionalización de alumnos y académicos, en apego a lo establecido en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana.

Artículo 32. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad e Internacionalización son:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con la Coordinación Regional de Internacionalización y con la Dirección General de Relaciones Internacionales respecto a los avances en movilidad e internacionalización;
- III. Elaborar y presentar al Director de la Escuela de Enfermería el programa de trabajo anual de las actividades de su competencia;
- IV. Promover el programa y los programas institucionales entre la comunidad estudiantil y académica;
- V. Identificar de manera oportuna, en coordinación con el Secretario de la Escuela de Enfermería los alumnos candidatos para realizar movilidad;
- VI. Facilitar en conjunto con el tutor académico, a los posibles candidatos en el procedimiento administrativo, análisis de las Universidades destino a las cuales desee insertarse;
- VII. Apoyar a los alumnos y académicos interesados en el proceso de solicitud de becas de movilidad nacional e internacional;

- VIII. Participar en las capacitaciones y programas de internacionalización del currículum que emanan de la Dirección General de Relaciones Internacionales;
- IX. Promover entre la comunidad académica la inclusión de acciones de internacionalización en la Escuela de Enfermería;
- X. Informar a la Dirección General de Relaciones Internacionales respecto a los avances en movilidad e internacionalización; y
- XI. Entregar un informe de actividades al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo VI

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 33. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de dar seguimiento a los egresados, a través de un programa que permita apoyar la actualización continua y el desempeño profesional. Así como realizar estudios de egresado y empleador, que sean insumo permanente para el plan de estudio de acuerdo a las demandas sociales, laboral y del ejercicio de la disciplina.

Artículo 34. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar al Director de la Escuela de Enfermería el programa de trabajo anual con las actividades de su competencia y acordes al Plan de Desarrollo de la Entidad Académica;
- III. Elaborar y actualizar el directorio de egresados para tener información fiable de la ubicación laboral, perfil de desempeño profesional y actualización profesional;
- IV. Organizar anualmente el foro de egresados;
- V. Elaborar cada dos años el diagnóstico de satisfacción de egresados y empleadores;
- VI. Promover y difundir en los egresados el Examen General para el Egreso del Profesional Técnico en Enfermería y dar seguimiento de los resultados para fines de evaluación del plan de estudios;
- VII. Participar a las reuniones de trabajo con las diversas Facultades del Área de Ciencias de la Salud;
- VIII. Promover y corroborar el registro de la cédula de pre-egreso y egreso de los alumnos;
- IX. Promover el registro de los egresados en la bolsa de trabajo de la universidad; y
- X. Entregar informe de actividades al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo VII

De la Coordinación de Educación Continua

Artículo 35. La Coordinación de Educación Continua es responsable de la oferta de cursos y diplomados, entre otros, que respondan con calidad y pertinencia a los requerimientos de formación, actualización y capacitación de la comunidad universitaria y de diversos sectores sociales que tengan interacción con la entidad académica en el marco de las disposiciones del Departamento de Educación Continua de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

Artículo 36. Las atribuciones del Coordinador de Educación Continua son:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería en el ámbito de su competencia;

- II. Elaborar y presentar al Director de la Escuela de Enfermería el programa de trabajo anual con las actividades de la coordinación;
- III. Participar en las reuniones de la subcomisión mixta regional del Programa de Formación de Académicos;
- IV. Realizar con los académicos que integran las academias el diagnóstico académico de necesidades de actualización pedagógica y disciplinar;
- V. Elaborar y actualizar la base de datos de cursos pedagógicos y disciplinares, realizados por los académicos;
- VI. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería y los Coordinadores de Academia, los cursos pedagógicos y disciplinares a solicitarse al Departamento de Formación Académica a través de las coordinaciones regionales del Programa de Formación Académica;
- VII. Gestionar oportunamente por escrito los cursos pedagógicos y disciplinares, al Secretario Académico regional, durante las reuniones de la subcomisión mixta regional del Programa de Formación de Académicos;
- VIII. Organizar la logística de los eventos académicos de educación continua;
- IX. Atender las situaciones académicas que surjan durante los eventos académicos;
- X. Difundir cursos, talleres y diplomados pedagógicos y disciplinares, ofertados por instituciones de salud y educativas públicas y privadas que coadyuven la enseñanza-aprendizaje en los académicos y alumnos; y
- XI. Entregar informe de actividades al Director y Secretaría de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo VIII

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 37. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad será responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la entidad académica, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica o dependencia.

Artículo 38. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad el Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad, tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y entregar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el Programa de Gestión Anual para la Sustentabilidad de la Escuela de Enfermería;
- III. Identificar escenarios de oportunidad en la entidad para la sustentabilidad y vincularlos con el aprendizaje del alumno;
- IV. Apoyar y orientar a los académicos en programas o proyectos que impacten a la Escuela de Enfermería en materia de sustentabilidad;
- V. Convocar a reuniones a los académicos y alumnos, para invitarlos a participar en proyectos de sustentabilidad;
- VI. Coordinar las acciones en materia de sustentabilidad en la entidad académica, alineadas con el Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad y el Plan Maestro para la Gestión de la Sustentabilidad;
- VII. Participar activa y responsablemente en los trabajos de la Comisión Regional para la Sustentabilidad y en la Red Universitaria para la Sustentabilidad cuando se le requiera;
- VIII. Participar en diplomados, cursos, seminarios congresos, foros, relacionados con la sustentabilidad;

- IX. Realizar evaluación y seguimiento de las intervenciones realizadas por la Escuela de Enfermería; y
- X. Entregar informe de actividades al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo IX

De la Coordinación de los Procesos de Calidad

Artículo 39. La Coordinación de los Procesos de Calidad es responsable de promover, coordinar y dar seguimiento de la compilación de las evidencias de gestión académica y de las funciones sustantivas con base a los criterios de calidad establecidos.

Artículo 40. Las atribuciones del Coordinador de los procesos de calidad:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y entregar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el programa de trabajo anual con las actividades de su competencia;
- III. Elaborar el programa de mejora continua de la Escuela de Enfermería;
- IV. Difundir entre los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela de Enfermería los procesos de acreditación y de los criterios establecidos por los mismos;
- V. Organizar con la comisión designada y equipos de trabajo las recopilaciones de evidencias para el cumplimiento de los indicadores establecidos en los instrumentos de los organismos acreditadores;
- VI. Coordinar con las autoridades de la Escuela de Enfermería, el cronograma de los periodos de revisión de avances de la integración de evidencias;
- VII. Dar seguimiento a las acciones planeadas para el mantenimiento de la calidad y recomendaciones de los organismos acreditadores;
- VIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes los requerimientos físicos, humanos, materiales y de equipo para el desarrollo de manera óptima de las actividades previas y durante la visita de evaluación;
- IX. Integrar las evidencias para el cumplimiento de los indicadores de acuerdo al instrumento del organismo acreditador;
- X. Coordinar la visita de los pares evaluadores con fines de acreditación del Programa Educativo; y
- XI. Entregar informe de actividades a la Dirección y Secretaría de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo X

De la Coordinación de Campos Clínicos

Artículo 41. La Coordinación de Campos Clínicos es responsable de planear, guiar, gestionar y coordinar los espacios reales del ámbito hospitalario y comunitario de las siguientes experiencias educativas:

- I. Clínica Materno Infantil;
- II. Clínica Infantil;
- III. Clínica del Adulto; y
- IV. Clínica Comunitaria.

Artículo 42. Los académicos asignados a las experiencias educativas deberán atender en tiempo y forma las solicitudes que se deriven de la coordinación.

Artículo 43. Las atribuciones de la Coordinación de Campos Clínicos son:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería las actividades y estrategias en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y entregar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el programa de trabajo anual con las actividades de su competencia a desarrollar;
- III. Solicitar al inicio del periodo escolar a los académicos de las experiencias educativas el plan de enseñanza clínica y plan instruccional establecidos en la academia correspondiente;
- IV. Convocar a los académicos en tiempo y forma a las tres reuniones programadas durante el periodo, para atender las necesidades de actualización de los programas que incluyen prácticas clínicas hospitalarias y comunitarias acorde a las demandas en el cuidado de la salud;
- V. Actualizar las carpetas clínicas de manera conjunta con los académicos para su entrega oportuna en las instituciones de salud donde se asista a la práctica clínica;
- VI. Solicitar a los académicos de las experiencias educativas los productos de aprendizaje que evidencien la transversalización del modelo de cuidado de enfermería;
- VII. Solicitar a los académicos los informes de evaluación de los campos clínicos; y
- VIII. Entregar un informe de las actividades realizadas al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo XI

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 44. El Representante de Equidad de Género es responsable de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género al interior de la Escuela de Enfermería, atendiendo el Reglamento para la Igualdad de Género.

Artículo 45. Las atribuciones del Representante de Equidad de Género son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y entregar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el plan de trabajo anual con las actividades de su competencia;
- III. Generar diagnósticos con perspectiva de género en la entidad académica;
- IV. Emitir los resultados obtenidos en los diagnósticos para su incorporación a los diagnósticos que deberán elaborar los Coordinadores Regionales;
- V. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación Regional;
- VI. Desarrollar acciones derivadas del Plan Regional de Equidad de Género en la entidad académica;
- VII. Realizar acciones de prevención de la violencia de género, acoso y hostigamiento sexual; y
- VIII. Entregar un informe de actividades al Director y Secretaria de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo XII

De la Coordinación del Examen de Egreso para el Profesional Técnico en Enfermería

Artículo 46. La Coordinación del Examen de Egreso para el Profesional Técnico de Enfermería es responsable operativa de la planeación y gestión para el Examen de Egreso para el Profesional Técnico en Enfermería, que presentan los alumnos que cursan el servicio social, considerado como uno de los criterios solicitados por los Organismo Acreditadores.

Artículo 47. Las atribuciones del Coordinador de Examen de Egreso para el Profesional Técnico en Enfermería son:

- I. Acordar con el Director asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y entregar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el plan de trabajo anual con las actividades de su competencia;
- III. Gestionar la solicitud de aplicación del Examen de Egreso para el Profesional Técnico en Enfermería ante la Coordinación Regional;
- IV. Promover el Examen de Egreso para el Profesional Técnico en Enfermería con los alumnos que cursan el servicio social;
- V. Validar que todos los candidatos realicen el registro correspondiente para la aplicación;
- VI. Organizar en conjunto con la Escuela de Enfermería y Coordinación Regional todos los aspectos de logística para la aplicación del Examen General para el Egreso del Profesional Técnico en Enfermería, tales como: espacio físico, mobiliario, equipo y recursos didácticos;
- VII. Analizar los resultados obtenidos por lo sustentantes para identificar las áreas de oportunidad, ya que se aplica con fines de evaluación del plan de estudios; y
- VIII. Entregar informe de actividades a la Dirección y Secretaría de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo XIII

Del Comité de Bioética e Investigación

Artículo 48. El Comité de Bioética e Investigación es un órgano colegiado responsable de evaluar y dictaminar los protocolos de investigación en seres humanos, formulando las recomendaciones de carácter ético que correspondan, así como elaborar lineamientos y guías éticas para la investigación en salud, debiendo dar seguimiento a sus recomendaciones, así como velar que las investigaciones que se desarrollan en la Escuela de Enfermería garanticen el bienestar y anonimato de los sujetos que participan en ellas. En el marco de lo establecido en el artículo 41-Bis fracción II de la Ley General de Salud, que regula que en los establecimientos que lleven a cabo actividades de investigación, debe existir dicho Comité.

Artículo 49. Los integrantes del Comité de Bioética e Investigación estarán integrados por cinco académicos designados por la Junta Académica y el cargo de los integrantes, será honorífico, constituyéndose por:

- I. El presidente quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El secretario; y
- III. Tres vocales, académicos que deben representar las diferentes líneas de investigación de Escuela de Enfermería.

Artículo 50. Las atribuciones del Comité de Bioética e Investigación son:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y entregar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el programa de trabajo anual del Comité;
- III. Convocar y presidir al menos tres reuniones de trabajo al periodo escolar;
- IV. Coordinar reuniones con académicos, entorno a los proyectos de investigación y las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento;
- V. Difundir las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento en la experiencia educativa de Investigación y otras inherentes del programa educativo;

- VI. Llevar registro de los protocolos e investigaciones por Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento;
- VII. Proporcionar los formatos de solicitud de director de tesis, consentimiento informado y asentimiento informado, los cuales estarán aprobados por el Consejo Técnico;
- VIII. Evaluar y dictaminar con visión ética, la aplicación y seguimiento de protocolos de investigación científica, con base a las declaraciones en materia de investigación en salud a nivel nacional e internacional;
- IX. Atender oportunamente las solicitudes de académicos y alumnos, referente a los trabajos de recepcionales;
- X. Solicitar al investigador responsable la interrupción o suspensión de la investigación cuando la integridad de los sujetos esté amenazada; y
- XI. Entregar un informe de actividades al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Capítulo XIV

De las Comisiones

Artículo 51. Atendiendo a las atribuciones de la Junta Académica de constituirse en comisiones para conocer y tramitar los asuntos de sus competencias, la Escuela de Enfermería cuenta con las siguientes comisiones:

- I. Comisión del Programa de Salud Integral;
- II. Comisión de Eventos Culturales;
- III. Comisión de Elaboración de Reglamento;
- IV. Comisión de Rediseño Curricular y Actualización Disciplinar; y
- V. Comisión de la Unidad Interna de Gestión Integral de Riesgo.

Artículo 52. Las comisiones serán designadas por Junta Académica, a propuesta del Director, durarán en su cargo por un periodo de dos años y podrán ser elegido por un periodo más, de acuerdo con su desempeño, el cual será de carácter honorífico.

Sección primera

De la Comisión del Programa de Salud Integral

Artículo 53. La Comisión del Programa de Salud Integral de la Escuela de Enfermería es responsable de dar cumplimiento y seguimiento, en los procesos de la atención a la salud integral del alumno.

Artículo 54. Las atribuciones de la Comisión del Programa de Salud Integral son:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y entregar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el plan de trabajo anual del Programa de Salud Integral del Alumno;
- III. Convocar a través de la Dirección, a reuniones relacionadas con el programa de salud integral del alumno;
- IV. Proponer y promover actividades diversas, que favorezcan la prevención y promoción de la salud integral del alumno;
- V. Asistir a las comisiones, reuniones o eventos que convoque la Vice-Rectoría y la Coordinación Regional del Programa de Salud Integral; y
- VI. Entregar informe de actividades a la Dirección y Secretaría de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Sección segunda

De la Comisión de Eventos Culturales

Artículo 55. La Comisión de Eventos Culturales es responsable de coordinar eventos culturales, que permita difundir y fomentar la formación integral de la comunidad universitaria de la Escuela de Enfermería.

Artículo 56. Las atribuciones del Comisión de Eventos Culturales son:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y entregar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el programa de trabajo anual con las actividades de su competencia;
- III. Promover y participar en los eventos culturales y deportivos organizados por la Escuela de Enfermería y la región;
- IV. Organizar eventos acordes a las tradiciones culturales de México; y
- V. Entregar informe de actividades al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Sección tercera

De la Comisión de la Elaboración del Reglamento de la Escuela de Enfermería

Artículo 57. La Comisión de la Elaboración del Reglamento de la Escuela de Enfermería, es responsable de formular el proyecto de Reglamento de la Escuela de Enfermería, sometiéndolo por conducto del Director a la Junta Académica y Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, para su revisión y dictamen y si éste es favorable para ser presentado para la aprobación del Consejo Universitario General, en su caso. Los integrantes de la comisión son designados por la Junta Académica, el cargo es de carácter honorífico.

Artículo 58. Los integrantes de la Comisión de la Elaboración del Reglamento de la Escuela de Enfermería son:

- I. El Director;
- II. El Secretario de la Escuela de Enfermería; y
- III. Tres académicos, preferentemente de tiempo completo.

Artículo 59. Son atribuciones de la Comisión de Reglamentos:

- I. Formular el Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería; y
- II. Realizar propuestas de reforma al Director de la Escuela de Enfermería para ser presentadas a la Junta Académica.

Sección cuarta

De la Comisión de Rediseño y Actualización Curricular

Artículo 60. La Comisión para el Rediseño y Actualización Curricular, es responsable de vigilar y dar seguimiento que el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Enfermería, este acorde al mercado laboral, disciplinar y necesidades de salud de la sociedad actual. Los integrantes de la comisión son designados por la Junta Académica. El cargo es de carácter honorífico.

Artículo 61. Los integrantes de la Comisión para el Diseño y Evaluación Curricular son:

- I. El Director quien convocará y presidirá las sesiones;

- II. El Secretario de la Escuela de Enfermería; y
- III. Tres académicos preferentemente de tiempo completo.

Artículo 62. Son atribuciones de la Comisión de Diseño y Evaluación Curricular, las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar el programa de trabajo de la comisión;
- III. Solicitar a las Coordinaciones de Academias por Área de Conocimiento las propuestas a presentar al Consejo Técnico de la Escuela de Enfermería, sobre proyectos para la elaboración o modificación de planes y programas de estudios al término de cada periodo escolar;
- IV. Mantener comunicación permanente con la Coordinación de Seguimiento de Egresados y Servicio Social para analizar la opinión de empleadores, egresados e instituciones de salud sobre la pertinencia del plan de estudios;
- V. Establecer estrategias para evaluar la operatividad del plan de estudios en relación a la eficiencia terminal;
- VI. Mantener informados a los académicos de la entidad sobre los aspectos relacionados con el plan de estudios; y
- VII. Entregar un informe de las actividades realizadas al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Sección quinta

De la Comisión de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 63. La Comisión de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo es responsable de coordinar y organizar acciones para salvaguardar la seguridad de la comunidad de la Escuela de Enfermería derivada de riesgos internos o externos; así mismo, forma parte de la Unidad Interna de Gestión Integral de Riesgo del Campus.

Artículo 64. Las atribuciones de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y entregar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el plan de trabajo anual con las actividades de su competencia;
- III. Formar parte de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo regional;
- IV. Designar con las autoridades de la entidad académica la conformación de las diferentes brigadas de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo;
- V. Implementar acciones de Protección Civil con la participación activa de todos los integrantes de la comunidad académica;
- VI. Gestionar la asesoría y capacitación por parte de expertos en el área de protección civil;
- VII. Planear y ejecutar simulacros para la capacitación de la comunidad universitaria de la Escuela de Enfermería; y
- VIII. Entregar un informe de actividades a la Dirección y Secretaría de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar.

Título IV De los alumnos

Artículo 65. Son alumnos de la Escuela de Enfermería los que cuenten con inscripción vigente en el programa educativo de Técnico Superior Universitario en Enfermería.

Artículo 66. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente de la Universidad Veracruzana.

Capítulo I Del servicio social

Artículo 67. El servicio social es una actividad formativa y de aplicación de saberes que realizan los alumnos, pasantes o egresados de los niveles técnicos y de estudios profesionales en beneficio de la sociedad y de la propia institución.

En el plan de estudios del programa educativo de Técnico Superior Universitario en Enfermería se considera el servicio social una experiencia educativa con un valor de 6 créditos.

Artículo 68. El servicio social se encuentra regulado por lo que establece el Estatuto de Alumnos 2008 y el Reglamento del Servicio Social.

Artículo 69. Para el cumplimiento del servicio social de los alumnos que cursan su plan de estudios en una organización curricular flexible se observará lo siguiente:

- I. Puede prestarse en la propia institución o en los sectores público, privado y social;
- II. La prestación del servicio social no generará relaciones de carácter laboral entre quien lo presta y quien lo recibe;
- III. La duración del servicio social no puede ser menor de seis meses ni mayor de un año, ni cubrir un tiempo menor de 480 horas, y puede realizarse en uno o dos periodos escolares continuos; y
- IV. En los programas educativos del Área Académica de Ciencias de la Salud se aplicará la normatividad federal y estatal de la materia, así como la legislación universitaria.

Artículo 70. Para cursar el servicio social el alumno deberá haber acreditado el 97.1% de los créditos, que representan 205 créditos de un total de 211 créditos que comprende el plan de estudios.

Artículo 71. La asistencia de los alumnos al curso de inducción organizado por la Coordinación de Servicio Social es de carácter obligatorio.

Artículo 72. Los alumnos en servicio social tienen la obligación de notificar al académico designado cualquier cambio de su sitio de adscripción y las causas de éste o cualquier otra situación o problema que ponga en riesgo el desarrollo o conclusión de su servicio social.

Artículo 73. Los alumnos que cursan la experiencia educativa de Servicio Social podrán presentar, si así lo decidieran, el examen de egreso para el profesional técnico en Enfermería con fines de evaluación del rendimiento académico para el aseguramiento de la calidad del programa educativo.

Artículo 74. En el caso de los alumnos que cursan o cursaron sus estudios con un plan de estudios rígido, el servicio social se regula atendiendo lo establecido en los artículos tercero y cuarto transitorio del Estatuto de Alumnos 2008.

Capítulo II

De las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional

Artículo 75. Las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional para el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Enfermería aprobadas por la Junta Académica son:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina y su defensa del trabajo recepcional; y
- II. Por presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Alumnos 2008.

Capítulo III

De las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional

Artículo 76. Las características de las opciones que los alumnos pueden optar para acreditar la Experiencia Recepcional en la Escuela de Enfermería aprobadas por Junta Académica son las siguientes:

- I. Tesis. Proposición concreta de un tema de interés relacionado con la disciplina, que se plantea, analiza, verifica y concluye mediante un proceso de investigación;
Sus características generales son:
 - a) La culminación de un trabajo académico que resulta de un proceso de investigación;
 - b) Permite mediante una investigación formal, realizar una aportación, recopilación o experimentación de un conocimiento o tema de la disciplina;
 - c) Su elaboración sigue los criterios y rigor del método científico;
 - d) El tratamiento del problema presentado se hará con la mayor originalidad posible;
 - e) Evaluación crítica sobre la bibliografía general e investigaciones especializadas precedentes; y
 - f) Propósitos académicos:
 - i. Debe procurar orientarse a la solución de problemas de la realidad social vinculados a la profesión;
 - ii. Debe contener una reflexión exhaustiva sobre los aspectos de la realidad y la forma de contribuir a mejorarla; y
 - iii. Debe manifestar las aptitudes del egresado en relación a la investigación.
- II. Tesina. Investigación teórica o práctica que se realiza con el objeto de conocer diferentes puntos de vista o enfoques sobre temas o problemas relacionados con el programa educativo y concluye con una toma de posición del autor. Sus características generales son:
 - a. Investigación cuyo propósito es hacer acopio de información para fundamentar la posición que asume el autor;
 - b. La investigación se apoya básicamente en la teoría documental;
 - c. Presenta un proceso de reflexión y análisis crítico de trabajos realizados por diversos autores en torno al tema; y
 - d. Propósitos académicos:
 - i. Favorecer el dominio de una técnica de investigación;

- ii. Favorecer el dominio de los distintos enfoques o tendencias presentados en el trabajo entorno al tema tratado; y
 - iii. Favorece el desarrollo de actividades críticas.
- III. Los alumnos podrán acreditar la experiencia recepcional mediante la presentación del Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU), de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del estatuto de los alumnos 2008:
- a. Los alumnos requieren haber acreditado el 70 % de créditos del plan de estudios para presentar el Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU).

Capítulo IV

Del uniforme

Artículo 77. El uniforme es la vestidura que identifica a los alumnos de la Escuela de Enfermería, quedando sujeto al servicio y ámbito en que se realice la práctica, que consta de uniforme diario, clínico, quirúrgico y comunitario.

Artículo 78. El uniforme que el alumno portará es:

- I. El uniforme diario: está integrado por filipina blanca con cuello sport, con logo símbolo de la Universidad Veracruzana bordado a color en la parte superior izquierda y en la parte inferior de éste la leyenda “Escuela de Enfermería”; pantalón corte recto color azul marino, zapatos negros de agujetas y medias o calceta de color azul marino o negra;
- II. El uniforme clínico; es de color blanco, está integrado por filipina con cuello sport, con logo símbolo de la Universidad Veracruzana bordado a color en la parte superior izquierda y en la parte inferior de éste la leyenda “Escuela de Enfermería”; pantalón corte recto y zapatos hospitalarios blancos antiderrapantes de agujetas y medias de color blanca o calceta blanca. En el caso de las mujeres llevarán cofia blanca sujeta con pasadores de color blanco y colocar barra de cinta azul en diagonal del lado izquierdo, correspondiendo una para la clínica materno y dos para la clínica del adulto e infantil. En los varones las barras se colocarán en la manga izquierda de la filipina. Los alumnos de servicio social portarán una barra del lado derecho tanto para la cofia o para la manga de la filipina;
- III. El uniforme quirúrgico es unisex y se porta dentro de los servicios considerados como área gris o blanca de las unidades médicas. Estará confeccionado en algodón al 100% y su color será azul plúmbago; consta de filipina quirúrgica cuello “V” con logo símbolo de la Universidad Veracruzana bordado a color en la parte superior izquierda y en la parte inferior de éste la leyenda “Escuela de Enfermería”, pantalón de resorte tipo jareta con bolsa trasera, gorro o turbante y botas; y
- IV. El uniforme comunitario para hombres y mujeres está constituido por pantalón corte recto de color azul marino, media o calceta color azul marino o negro, así como filipina blanca con cuello sport, con logo símbolo de la Universidad Veracruzana bordado a color en la parte superior izquierda y en la parte inferior de éste la leyenda “Escuela de Enfermería”, los zapatos serán negros cerrados de agujetas.

Artículo 79. El uniforme será complementado con suéter tipo escolar con botones al frente y cuello tipo V en color blanco, que cubra el largo de la filipina, con logo símbolo a color bordado en la manga izquierda, así como el gafete de campos clínicos.

Artículo 80. El uniforme diario se complementará de la siguiente manera:

- I. Higiene general;

- II. Uñas cortas y sin esmalte;
- III. Maquillaje discreto;
- IV. Reloj con segundero, aretes discretos;
- V. Las mujeres, con cabello peinado y recogido;
- VI. Los hombres, con cabello corto, barba o bigote recortado; y
- VII. Credencial vigente de la Universidad Veracruzana.

Artículo 81. El uniforme clínico y comunitario se complementará de la manera siguiente:

- I. Higiene general;
- II. Uñas cortas y sin esmalte;
- III. Maquillaje discreto;
- IV. Reloj con segundero, sin accesorios anillos, aretes, pulseras, entre otros;
- V. Las mujeres, con cabello largo deberá ser peinado y recogido, y en caso de cabello corto, peinado;
- VI. Los hombres deberán presentarse con cabello corto, barba o bigote recortado;
- VII. Gafete para el área clínica; y
- VIII. Credencial vigente de la Universidad Veracruzana, para los alumnos que realizan sus prácticas en el área comunitaria.

Artículo 82. El alumno deberá portar el uniforme diario durante todo el periodo escolar, incluyendo los periodos de evaluaciones; así como actividades escolares y extraclases programadas por la Escuela de Enfermería.

Artículo 83. El alumno deberá guardar el respeto al uniforme y con el logo símbolo que porta, lo anterior atendiendo a lo establecido en el presente Reglamento y en caso de incurrir en faltas se apegará a lo establecido en el Reglamento de los Elementos de Identidad Institucional.

Título V De las prácticas y actividades intramuros

Artículo 84. Las prácticas son un conjunto de experiencias educativas obligatorias y forman parte del plan de estudios, con un valor de 46 créditos, las cuales permiten al alumno vincular e integrar los saberes teóricos, heurísticos, axiológicos y metodológicos adquiridos en el aula, con la aplicación práctica en ambientes reales de aprendizaje. El conjunto de Experiencias Educativas denominadas prácticas son:

- I. Clínica Materno Infantil;
- II. Clínica Comunitaria;
- III. Clínica Infantil; y
- IV. Clínica del Adulto.

Artículo 85. Las experiencias educativas prácticas de conformidad con el plan de estudios son de carácter cursativo por lo que el alumno sólo las podrá acreditar en ordinario, en caso de reprobarlas deberá solicitar una segunda inscripción para volver a cursarlas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 86. Las actividades a realizar durante las prácticas estarán relacionadas con el contenido teórico, heurístico y axiológico desarrollado y contemplado en los planes de enseñanza clínica, así como los criterios para su evaluación, de conformidad con la academia correspondiente y apegada al Reglamento vigente.

Artículo 87. Las actividades de los alumnos en el campo clínico serán planeadas por los académicos con base en los programas específicos de enseñanza clínica.

Artículo 88. El número de horas de cada jornada y turno de práctica estará sujeto a lo establecido en los programas respectivos, dando cumplimiento al programa de enseñanza clínica.

Capítulo I

De los alumnos en prácticas y actividades intramuros

Artículo 89. Se consideran prácticas, al conjunto de experiencias educativas realizadas en ambientes reales comunitarios y hospitalarios, así como otros espacios de aprendizajes locales, regionales, estatales o nacionales, con fines académicos y para el desarrollo de competencias profesionales, son de carácter obligatorio.

Artículo 90. Se consideran actividades académicas intramuros las realizadas en el interior de la Escuela de Enfermería.

Artículo 91. Durante el periodo de prácticas, los alumnos deberán observar lo siguiente:

- I. El alumno deberá portar gafete y credencial vigente de la Universidad Veracruzana, documento oficial que lo identifica como alumno de la Escuela de Enfermería, así como el uniforme correspondiente de acuerdo a la experiencia educativa práctica;
- II. Durante el periodo de prácticas clínicas desarrollarán competencias en ambiente reales de atención a la salud, en instituciones en las que deben conducirse con responsabilidad, compromiso, respeto y las demás referidas en el plan de enseñanza clínica;
- III. En la práctica clínica y comunitaria debe presentarse con el académico 10 minutos antes del horario establecido de acuerdo a la experiencia educativa, para el pase de lista, cumplimiento del uniforme y material didáctico correspondiente al área donde se realizará la práctica;
- IV. En caso de embarazo, las alumnas deben notificar por escrito al tutor académico sobre su estado gestacional; posteriormente al Director y la Secretaria de la Escuela de Enfermería, ésta a su vez comunicar al académico titular de la experiencia educativa, con la finalidad de programar oportunamente el rol de los servicios hospitalarios donde podrá rotar la alumna durante las prácticas hospitalarias y evitar posibles riesgos de salud al binomio madre-hijo;
- V. El alumno no podrá ingresar, permanecer o retirarse fuera del horario establecido para la experiencia educativa sin el consentimiento del académico titular, quien es responsable de la asistencia, cumplimiento y permanencia;
- VI. Además de cumplir con este Reglamento, los alumnos deben cumplir la normatividad de las instituciones de salud, educativas, industriales y todas aquellas con los cuales existan convenios vigentes;
- VII. El uso de celulares, tabletas y laptops, será solamente para fines educativos de acuerdo a cada experiencia educativa práctica y será supervisado por los académicos; la difusión de imágenes y videos derivados de actividades educativas será exclusivamente con fines académicos; por lo cual, se prohíbe de manera parcial o total la difusión en las redes sociales de fotografías y videos de las prácticas clínicas, comunitarias y servicio social; y
- VIII. La justificación de las inasistencias en las experiencias educativas prácticas será estrictamente por enfermedades que ocasionen limitación física, fisiológica o mental e infecto contagiosas que puedan generar hospitalización, el alumno deberá presentar nota médica

y receta del seguro facultativo o de la institución de salud registrada ante la entidad, en un periodo de tres días hábiles; el tiempo máximo de justificación será un 30%.

Artículo 92. Para las actividades académicas intramuros, los alumnos deben observar lo siguiente:

- I. El alumno deberá portar el uniforme correspondiente para asistir a toda actividad académica;
- II. El alumno deberá portar credencial vigente de la Universidad Veracruzana, documento oficial que lo identifica como alumno de la Escuela de Enfermería;
- III. Presentarse puntualmente con el académico en el horario establecido de acuerdo a la experiencia educativa, para el pase de lista y con el material didáctico correspondiente;
- IV. El alumno no podrá ingresar, permanecer o retirarse fuera del horario establecido para la experiencia educativa sin el consentimiento del académico titular, quien es responsable de la asistencia, cumplimiento y permanencia;
- V. El uso de celulares, tabletas y laptops, será solamente para fines educativos de acuerdo a cada experiencia educativa y será supervisado por los académicos; la difusión de imágenes y videos derivados de actividades educativas será exclusivamente con fines académicos; por lo cual, se prohíbe de manera parcial o total la difusión en las redes sociales de fotografías y videos de las actividades académicas en el laboratorio clínico y aulas de clase;
- VI. La justificación de las inasistencias en las experiencias educativas teóricas será estrictamente por enfermedades que ocasionen limitación física, fisiológica o mental e infecto contagiosas que puedan generar hospitalización; el alumno deberá presentar nota médica y receta del seguro facultativo o de la institución de salud registrada ante la entidad, en un periodo de tres días hábiles; el tiempo máximo de justificación será un 20%;
- VII. Para el caso de las alumnas gestantes que requieran justificación por parto fisiológico se les otorgarán siete días hábiles y por parto quirúrgico serán catorce días hábiles. Para citas médicas continuas y asuntos personales los alumnos deberán hacer uso del 20% de inasistencias en los términos que establece el Estatuto de Alumnos 2008; y
- VIII. En caso de que la justificación proceda, el Secretario de la Escuela de Enfermería emitirá notificación a los académicos de las experiencias educativas prácticas y en el caso de las teóricas se registrará en la lista de asistencia al final del periodo en los términos establecidos en el Estatuto de Alumnos vigente.

Capítulo II

De los académicos en la práctica

Artículo 93. El académico en la práctica es el responsable de las funciones, actividades y procedimientos que los alumnos realicen en las prácticas clínicas, además de cumplir con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico, deberán observar lo siguiente:

- I. Entregar al inicio del periodo escolar a la Coordinación de la Academia por Área de Conocimiento y al Coordinador de Campos Clínicos, la carpeta de enseñanza de la práctica clínica;
- II. Realizar curso de inducción dirigido a los alumnos, el cual se llevará a cabo al inicio de la práctica clínica;
- III. Presentar en tiempo y forma a las autoridades de la entidad académica la carpeta de enseñanza clínica, así como en la institución donde se llevará a cabo la práctica clínica;
- IV. Entregar a la Coordinación de la Academia por Área de Conocimiento los productos de aprendizaje de los alumnos, los resultados de las evaluaciones en los campos clínicos y

- demás que sean solicitados como evidencia para cubrir indicadores de organismos acreditadores;
- V. Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de la Academia por Área de Conocimiento y Coordinación de Campos Clínicos; y
 - VI. Solicitar a la Academia por Área de Conocimiento, previo al inicio del periodo escolar autorización para prácticas clínicas foráneas, quedando sujeta su autorización a la pertinencia con las metas de la Escuela de Enfermería.

Título VI De las unidades de apoyo docente

Artículo 94. Las unidades de apoyo docente de la Escuela de Enfermería que proveen ambientes para el desarrollo de los diferentes procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 95. Las unidades de apoyo docente en la Escuela de Enfermería están constituidas por:

- I. El Laboratorio clínico de enfermería;
- II. El centro de cómputo;
- III. La biblioteca;
- IV. Las aulas;
- V. La sala de personal académicos; y
- VI. Los cubículos.

Capítulo I

Del laboratorio clínico

Artículo 96. El laboratorio clínico es el espacio físico para la realización de prácticas de enfermería, con la finalidad de desarrollar las competencias del alumno acordes a su perfil profesional en un contexto que sea lo más cercano posible a la realidad. Este espacio es utilizado por académicos, alumnos en servicio social y alumnos inscritos en la Escuela de Enfermería.

Artículo 97. El encargado del laboratorio clínico, será designado por la Junta Académica a propuesta del Director de la Escuela de Enfermería.

Artículo 98. Las funciones del Encargado del Laboratorio Clínico son:

- I. Acordar con el Director, en el ámbito de su competencia;
- II. Coadyuvar con las acciones que emanan del plan de desarrollo de la entidad académica;
- III. Supervisar el funcionamiento y buen uso de los equipos instalados, simuladores, materiales en el laboratorio clínico;
- IV. Reportar a la Dirección los daños y deterioros de los equipos, materiales y simuladores;
- V. Solicitar al Director, la adquisición de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Escuela de Enfermería, los equipos, materiales, simuladores, maniqués que promuevan el desarrollo de competencias profesionales de alumnos y académicos;
- VI. Atender las actividades encomendadas por el Director y Secretario de la Escuela de Enfermería; y
- VII. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Escuela de Enfermería.

Artículo 99. Los usuarios del laboratorio clínico son:

- I. Los académicos adscritos a la Escuela de Enfermería;

- II. Los prestadores de servicio social; y
- III. Los alumnos inscritos en el programa educativo.

Artículo 100. El académico titular de la experiencia educativa es responsable de las funciones, actividades y procedimientos que los alumnos realicen en el laboratorio clínico y deberán cumplir con lo siguiente:

- I. El buen uso de los materiales y equipos de laboratorio;
- II. Ingresar al laboratorio clínico con filipina blanca de manga corta;
- III. Observar una conducta de respeto a los demás;
- IV. Reportar al Encargado del Laboratorio Clínico y al Director, cualquier desperfecto y anomalía que se presente en equipos, materiales, simuladores, maniqués;
- V. El laboratorio clínico y material, así como los equipos que se encuentran al interior del mismo, serán utilizados únicamente por el personal académico y alumnos de la Escuela de Enfermería;
- VI. Para acceder al uso del laboratorio, será necesario que el académico responsable de la experiencia educativa realice una solicitud al Director de la Escuela de Enfermería, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, previo registro en la bitácora;
- VII. El cuidado y uso racional del material y equipo será responsabilidad de los académicos;
- VIII. La permanencia en el laboratorio estará limitada por el horario de la experiencia educativa;
- IX. El académico de la experiencia educativa deberá vigilar que los alumnos conserven el orden y la limpieza en el laboratorio clínico al inicio, durante y al finalizar su práctica;
- X. Entregar al Director, al término del periodo escolar, informe evaluativo del Laboratorio Clínico con listado de equipo y material mínimo para el desarrollo de procedimientos en las experiencias educativas; y
- XI. Deberán utilizar mínimo una vez al semestre el Laboratorio Clínico.

Artículo 101. Los usuarios del Laboratorio Clínico, deberán observar lo siguiente:

- I. Usar de manera responsable los materiales y equipos de laboratorio;
- II. Portar el uniforme de diario establecido en el presente Reglamento;
- III. Observar una conducta de respeto a los demás;
- IV. La permanencia en el laboratorio estará limitada por el horario de la experiencia educativa;
- V. Para acceder al uso del laboratorio, es necesario que el académico responsable de la experiencia educativa este presente, salvo aquellos casos especiales autorizados por la Dirección de la Escuela de Enfermería;
- VI. El cuidado y uso racional del material y equipo será responsabilidad de los alumnos durante el tiempo que utilice el laboratorio;
- VII. Reportar al académico de la experiencia educativa, cualquier desperfecto y anomalía que se presente;
- VIII. El extravío o deterioro del material y equipo, por descuido o mal uso, tendrá que ser repuesto por los responsables en un término de 10 días hábiles o, en su caso, su incumplimiento lo hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación universitaria; y
- IX. Se prohíbe la introducción y consumo de alimentos y bebidas.

Capítulo II

Del centro de cómputo

Artículo 102. El centro de cómputo de la Escuela de Enfermería es el área física que cuenta con ordenadores equipados con el *hardware* y *software* para que el alumno adquiera compe-

tencias, específicas del procesamiento de datos con fines académicos y de investigación. El encargado del centro de cómputo será designado por la Dirección de la Escuela de Enfermería.

Artículo 103. Las atribuciones del Encargado del Centro de Cómputo son:

- I. Acordar los asuntos de su competencia con el Director;
- II. Cuidar el orden y la disciplina de los usuarios;
- III. Cuidar el buen uso, limpieza y mantenimiento del equipo;
- IV. Cuidar que el uso del equipo sea exclusivamente académico;
- V. Mantener el orden y funcionamiento del centro de cómputo;
- VI. Explicar la forma de acceso a los equipos de cómputo a los académicos y alumnos que lo requieran;
- VII. Solicitar al personal de la Dirección General de Tecnología de Información la instalación o desinstalación de *software* y *hardware* que indique la Dirección de la Escuela de Enfermería, a propuesta de las academias por áreas de conocimiento, para las experiencias educativas, cuando se considere necesario;
- VIII. Coadyuvar en la aplicación de exámenes departamentales proveyendo lo necesario; e
- IX. Informar oportunamente por escrito a la Dirección de la Escuela de Enfermería desperfectos, faltantes y situaciones problemáticas que se presenten en el centro de cómputo.

Artículo 104. Los usuarios del centro de cómputo son:

- I. El personal académico de la Escuela de Enfermería; y
- II. Los alumnos de la Escuela de Enfermería.

Artículo 105. Los usuarios del centro de cómputo deberán observar lo siguiente:

- I. Cuidar el mobiliario y equipo;
- II. Se prohíbe desarmar los equipos de cómputo o cualquiera de los aparatos que se encuentren en el área;
- III. Queda estrictamente prohibido al usuario instalar *software* adicional al ya instalado en el equipo;
- IV. En caso de falla del equipo de cómputo, se deberá reportar la situación al responsable; de no ser así se hará responsable a usuario y se aplicarán las sanciones que establece la normatividad universitaria;
- V. Guardar el orden, evitando gritar, correr o jugar;
- VI. Abstenerse de escuchar música, introducir alimentos y bebidas;
- VII. El acceso a internet es únicamente para llevar a cabo funciones y trabajos académicos relacionados con las experiencias educativas o entidad académica;
- VIII. Deberán registrarse en la bitácora correspondiente, registrando nombre, matrícula o número de personal, hora de ingreso y al terminar de utilizar el equipo, registrar la hora de salida;
- IX. El servicio se suspenderá en días no laborables, por mantenimiento de equipo, por interrupciones de energía y en casos especiales que indique el Director de la Escuela de Enfermería; y
- X. Apegarse al horario establecido por el Director de la Escuela de Enfermería.

Artículo 106. Cualquier persona ajena a la Escuela de Enfermería que desee hacer uso del centro de cómputo deberá solicitar autorización del Director.

Artículo 107. El mal uso del equipo que se encuentra dentro de las instalaciones del centro de cómputo podría configurar la existencia de una falta y podría ser sancionada en los términos de la legislación universitaria.

Capítulo III

De la biblioteca

Artículo 108. Los integrantes de la Escuela de Enfermería realizan la consulta de los recursos documentales destinado a cumplir las necesidades de información del programa educativo y de investigación en la Unidad de Servicios Bibliotecarios de la región Coatzacoalcos (USBI), en los términos establecidos en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario.

Artículo 109. Es responsabilidad de las academias por área de conocimiento de la Escuela de Enfermería, actualizar anualmente la bibliografía básica y complementaria del programa educativo, notificando por escrito al Director de la Escuela de Enfermería los requerimientos para su adquisición.

Artículo 110. El Director de la Escuela de Enfermería favorecerá la gestión, adquisición y suscripción de material bibliográfico de enfermería, en cumplimiento de los estándares de evaluación externa.

Capítulo IV

Del uso de las aulas

Artículo 111. Las aulas son espacios físicos utilizados para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, las cuales son asignadas por el Director y Secretaria de la Escuela de Enfermería.

Artículo 112. El uso de las aulas quedará sujeto a lo siguiente:

- I. Deberán ser utilizadas para llevar a cabo el proceso enseñanza- aprendizaje de las diferentes experiencias educativas, así como de asuntos académicos, cuando se requiera;
- II. Deberán permanecer cerradas bajo llave, en tanto no son requeridas para una clase o actividad académica;
- III. Los alumnos permanecerán en el aula sólo en los horarios establecidos y por ningún motivo podrán ingresar sin actividad académica programada o planeada;
- IV. Los académicos y alumnos deberán cuidar y mantener el mobiliario y equipo de las aulas;
- V. Cuando el aire acondicionado esté encendido, la puerta del aula deberá permanecer cerrada;
- VI. Se guardará el orden al interior del aula;
- VII. Evitar ruidos con cualquier objeto, uso de teléfonos celulares, escuchar música, correr, gritar y jugar;
- VIII. Se prohíbe introducir e ingerir alimentos y bebidas; y
- IX. Se debe mantener y conservar la limpieza del aula.

Capítulo V

De la sala de personal académico

Artículo 113. La sala de personal académico es un área física donde se encuentran ubicados los cubículos de los académicos de tiempo completo y a cargo del Director.

Artículo 114. El académico que haga uso de la sala deberá observar lo siguiente:

- I. Abstenerse de ingerir alimentos;
- II. Mantener la limpieza y orden de la mesa de trabajo;

- III. Los académicos deberán vigilar y reportar la presencia de personas ajenas a la Escuela de Enfermería que ingresen sin motivo alguno;
- IV. El académico debe reportar de manera oportuna a la Dirección las fallas de energía eléctrica, equipos, mobiliario, aire acondicionado, internet, cerraduras de las puertas u otro equipo o material; y
- V. Los alumnos solo podrán permanecer en la sala si están en compañía de un académico.

Capítulo VI **De los cubículos**

Artículo 115. Los cubículos son espacios destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la docencia, investigación, la tutoría y gestión académica, dichos espacios son asignados por el Director y Secretario de la Escuela de Enfermería.

Artículo 116. Los cubículos se deberán utilizar observando lo siguiente:

- I. En los cubículos sólo podrán permanecer los alumnos si están acompañados de un académico;
- II. El académico es el único responsable de vigilar que la puerta de su cubículo quede cerrada bajo llave; y
- III. Al concluir su actividad, el académico debe asegurarse de que sus equipos queden debidamente apagados y desconectados.

Artículo 117. El académico será responsable de comunicar a la Dirección de la Escuela de Enfermería las necesidades de mantenimiento, equipamiento, funcionalidad, seguridad e higiene a fin de que se asegure su utilidad.

Artículo 118. El Director de la Escuela de Enfermería autorizará el ingreso a los cubículos, por motivo de inventario o auditoría.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento estará en vigor al siguiente día hábil de haber sido aprobado por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se abrogan las disposiciones emitidas por la Escuela de Enfermería que contravenían este Reglamento.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 9 de diciembre de 2019.

Dirección de Normatividad.